4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4866 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 233/13.*

Con fecha 8 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Piano Forte, S.L, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 27/01/2014 se requiere a Piano Forte, S. L. para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras de fachada indebidamente ejecutadas en Juan de Herrera, 5.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha 12/01/2016, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 1.074,55 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello,

DISPONGO

IMPONER una multa coercitiva a Piano Forte, S. L. de 107,4 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterarse en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, 1.074,55 €.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE-2016-4866

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de mayo de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4866

CVE-2016-4866